

«Herederos de Fausto Acero López (Panificadora Alcalá)» contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.315, promovido por la citada litigante, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de "Herederos de Fausto Acero López (Panificadora Alcalá)", debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de septiembre de 1983, en los autos de que dimana este rollo y no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

21662 ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 602/1988, interpuesto contra este Departamento por don Ramón Forascepi Roza.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de abril de 1989, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 602/1988, promovido por don Ramón Forascepi Roza, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel García Cosío Álvarez, en nombre y representación de don Ramón Forascepi Roza, contra la Resolución dictada el día 19 de julio de 1984, por el Subsecretario de Sanidad y Consumo, y contra los acuerdos dictados los días 26 de febrero de 1986 y 10 de julio de 1987, por el Ministerio de Sanidad y Consumo, confirmatorios, respectivamente, de los recursos de alzada y de reposición formulados contra el primero y segundo de los acuerdos citados, imponiendo al demandante una sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses, acuerdos que se anulan y dejan sin efecto por no ser conformes a derecho; declarando la gratuidad de las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

21663 ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.457, interpuesto contra este Departamento por don Félix Olmeda Juana.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 1989, de la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.457, promovido por don Félix Olmeda Juana, sobre retribuciones de los funcionarios de la extinguida Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Isidro de Arcenegui Fernández, en nombre y representación de don Félix Olmeda Juana, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de febrero de 1986, a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

21664 ORDEN de 11 de julio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 917/1988, interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Coll Clavero.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la

sentencia dictada con fecha 19 de abril de 1989, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 917/1988, promovido por don Joaquín Coll Clavero, sobre integración en el grupo de Gestión de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Rechazamos la causa de inadmisibilidad deducida por la representación de la Administración.

Segundo.-Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido por don Joaquín Coll Clavero.

Tercero.-No hacemos especial pronunciamiento sobre el pago de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 11 de julio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

21665 RESOLUCION de 3 de agosto de 1989, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Instrumento anexo al Convenio de Farmacovigilancia vigente, suscrito entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Instrumento anexo al Convenio de Farmacovigilancia vigente, suscrito con fecha 19 de julio de 1989, entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1989.-El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO QUE SE CITA

En Madrid, a 19 de julio de 1989, en cumplimiento de la estipulación décima del vigente Convenio de Farmacovigilancia se determina la aportación económica del Ministerio de Sanidad y Consumo al Centro Regional de Andalucía que queda fijado de la siguiente manera:

31 de diciembre de 1989. A la presentación de la Memoria de resultados en la que se demuestra la implantación de la vigilancia farmacéutica en el ámbito de toda la Comunidad Andaluza y que se concreta en las estipulaciones primera, segunda, cuarta, octava y novena, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 6.000.000 de pesetas.

31 de diciembre de 1990. A la presentación de la Memoria de resultados en la que se recogerá los trabajos del ejercicio y se concrete el cumplimiento de las estipulaciones primera, segunda, cuarta, octava y novena, el Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

El Consejero de Salud,
EDUARDO REJON GIEB

El Ministro de Sanidad y Consumo,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

21666 RESOLUCION de 21 de julio de 1989, de la Secretaría General del Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía, por la que se acuerda la concesión de subvenciones para investigación y experimentación de técnicas y sistemas de ámbito intersectorial.

Convocada por Resolución de 28 de febrero de 1989 la concesión de subvenciones para investigación y experimentación de técnicas y sistemas de ámbito intersectorial, examinadas las solicitudes presentadas

dentro del plazo establecido en dicha convocatoria, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión de evaluación constituida al efecto,

Esta Secretaría General ha resuelto conceder las subvenciones que se detallan en el anexo a la presente Resolución y excluir las solicitudes referidas a los proyectos que se relacionan.

Los adjudicatarios deberán presentar la documentación exigida en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. La no presentación de la referida documentación sin causa justificada producirá el decaimiento de sus derechos.

Madrid, 21 de julio de 1989.-El Secretario general, Francisco Javier Die Lamana.

ANEXO

Propuesta de adjudicación

Entidad solicitante	Proyecto	Concesión en pesetas
Asociación Nacional para Problemas del Crecimiento.	Simposium internacional.	1.186.441
Asociación Aragonesa para Problemas de Crecimiento.	Investigación influencia medio social.	444.915
Secretaría Confederal Política Institucional de CC. OO.	Recopilación de trabajos.	148.305
Parkinson España.	Traducción guía.	148.305
Asociación Española de Normalización y Certificación.	Recopilación de normas.	1.483.051
Federación Ibérica de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos.	Estudio sociológico.	118.644
Federación Ibérica de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos.	Programa «Los chicos del barrio».	1.038.135
Federación Ibérica de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos.	Simposium internacional.	1.038.135
Consejo Español de Mayores.	Equipo de investigación.	1.038.135
Asociación Española de Enfermedades Musculares.	Organización simposium.	652.542
Asociación Española de Enfermedades Musculares.	Organización de seminarios.	350.000
Asociación Española de Enfermedades Musculares.	Cursillos para profesionales.	900.000
Asociación para la Investigación y el Estudio de la Deficiencia Mental.	Análisis estadístico.	1.453.390
Total		9.999.998

Se acuerda excluir, por no reunir los requisitos exigidos, los proyectos que figuran a continuación:

Entidad solicitante	Proyecto
Seminario permanente sobre integración.	Estudio sobre minusválidos e integración.
Fundación Docente Omnes. La Barranca. Auxilia.	Creación de un hogar asistido. Representaciones teatrales. Encuentro entre Profesores y Alumnos.
Taure.	Elaboración de un estudio epidemiológico.
Federación Ibérica de Asociaciones de Padres y Amigos de los Sordos.	Campana de información sobre detección precoz de la sordera.
Hospital Universitario San Carlos, pabellón B.	Elaboración de tablas porcentuales.
Asociación de Padres y Amigos del Sordo.	Atención rehabilitadora a dieciséis niños sordos.
Asociación Gironina d'Espina Bífida.	Edición de libros, conferencias, concursos de dibujo y fotografía.
Federación Ecom.	Edición de documentos y material informático.
Asociación Española de Esclerosis Múltiple.	Organización de jornadas para autoridades, profesionales y afectados.
Servicio de Ergonomía y ayudas técnicas a discapacitados de la Universidad de Zaragoza.	Acceso a nuevas tecnologías de personas discapacitadas. Creación de un servicio de préstamo de material.

21667 RESOLUCION de 22 de agosto de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo de Programas para Situaciones de Necesidad.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias un Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa, relativo al desarrollo de Programas para Situaciones de Necesidad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de agosto de 1989.-La Subsecretaría, Carlota Bustelo García del Real.

Acuerdo sobre prórroga del Convenio-Programa suscrito en fecha 29 de septiembre de 1987, entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, en desarrollo de Programas para Situaciones de Necesidad

En Madrid, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.

REUNIDOS:

De una parte la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales.

De otra parte, el excelentísimo señor don Daniel Prats Díaz, Consejero de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

INTERVIENEN:

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de contratar y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN:

Que con fecha 29 de septiembre de 1987, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, suscribieron Convenio, a fin de articular la cooperación a desarrollar entre las partes, en la aplicación de acciones concretas enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Convenio, la duración de éste será para los años 1987 y 1988, aunque la obligación de información a cargo de las Comunidades Autónomas para las acciones incluidas en el II Programa Europeo se extenderá hasta el 30 de noviembre de 1989 según se prevé en la cláusula sexta.

Que como quiera que el II Programa Europeo tiene duración prevista hasta el 30 de noviembre de 1989, se considera conveniente que las acciones incluidas en el Programa para Situaciones de Necesidad, pero fuera del Programa Europeo, tengan al menos un período de aplicación prácticamente igual al previsto para los proyectos incluidos en el citado II Programa.

Que el carácter experimental del Programa para Situaciones de Necesidad en el que se integran Proyectos incluidos y no incluidos en el II Programa Europeo aconseja que el período de aplicación de los mismos sea similar en todos los proyectos de manera que se puedan extraer conclusiones operativas de los mismos.

Por este motivo suscriben el presente Acuerdo sobre prórroga de Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

Primera.-El total contenido de las cláusulas establecidas en el Convenio de fecha 29 de septiembre de 1987, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre Programas para Situaciones de Necesidad no incluidos en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, se declara subsistente, y prorrogado con plena vigencia para el año 1989, con las modificaciones que se especifican en las cláusulas que siguen, sólo con referencia a las acciones no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Segunda.-Todas las referencias que en el Convenio inicial se hacen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se entenderán referidas al Ministerio de Asuntos Sociales.

Tercera.-El coste total de las acciones concretas no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para el período de prórroga establecido en la cláusula primera es el que a continuación se especifica:

Programa Animación Comunitaria en el Sector de la Juventud de Taco y Programa de Atarecos.